SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUPERSERVICIOS SSPD

SUBASTA INVERSA No. SSPD-SA-18-2022

PROYECTO DE PLIEGO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

Renovación de la extensión del soporte de la solución integral de copias de respaldo con la que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS, así como la adquisición, configuración y puesta en funcionamiento de un nodo que permita la ampliación de la solución mencionada, lo anterior alineado al Proyecto de Inversión *Fortalecimiento de los Servicios de TIC en la Superservicios.*

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2022

1. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, el pliego de condiciones electrónico y el presente anexo al mismo:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
 NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico **procesosdecontratacion@superservicios.gov.co**, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
4. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
5. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación relacionada con el mismo, se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
6. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la SUPERSERVICIOS y se procederá a su rechazo.
7. Verificar que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni presentar conflictos de interés, de conformidad con la Normatividad que para el efecto se haya establecido.
8. Con la presentación de la propuesta, se entienden acogidas y aceptadas todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente realizó el estudio del pliego de condiciones, los anexos y demás documentos del presente proceso; que igualmente se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente

consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

12. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

13. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la SUPERSERVICIOS.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la SUPERSERVICIOS.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la SUPERSERVICIOS y el adjudicatario, por medio

del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Contrato de seguro: El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Oferta: Es la propuesta presentada a la SUPERSERVICIOS por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la SUPERSERVICIOS de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos y/o haber actualizado previo al cierre del proceso de selección.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUPERSERVICIOS o SSPD: Abreviatura que podrá utilizarse cuando se haga mención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

3. INTRODUCCIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en adelante SUPERSERVICIOS o SSPD, en virtud del principio de publicidad, pone a disposición de los interesados y de las Veedurías Ciudadanas los documentos y estudios previos, el proyecto de pliego y Pliego de Condiciones con sus anexos para el presente proceso de contratación, el cual contiene la información particular y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se requiere tener conocimiento integral de su contenido.

El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos se encontrará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 literal a) establece: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados y las veedurías ciudadanas podrán presentar observaciones al presente documento. Por tanto, la SUPERSERVICIOS agradece que todas las sugerencias u observaciones se presenten o envíen dentro de los plazos perentorios señalados en el Cronograma, bien a través del sistema transaccional SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, así

como las guías y condiciones de uso del SECOP II, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de las mismas.

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 Nº 7–19 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS al número telefónico (1) 6913005; o en la página web: www.superservicios.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la revocatoria del acto de adjudicación si acaece después de la adjudicación o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

El presente proceso de selección, se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, regulado por las normas contenidas en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en

bolsas de productos..."

LEGISLACION APLICABLE

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal a del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

4. ANTECEDENTES

4.1. Necesidad detectada

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SUPERSERVICIOS, de ahora en adelante - es una entidad de orden público y carácter técnico que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos mediante el cumplimiento de sus funciones de promover y proteger los derechos y deberes de los usuarios en lo relacionado a la prestación de los servicios públicos por parte de los prestadores, al vigilar esta prestación de manera sostenible y con calidad. Para cumplir, la SUPERSERVICIOS cuenta con una infraestructura tecnológica de hardware y software sobre la cual se ejecutan y prestan los servicios tecnológicos de la entidad, así como, el manejo de la información de carácter público y privado de los usuarios y de su seguridad y privacidad.

Es por lo anterior, que la SUPERSERVICIOS ha identificado los procesos críticos para la entidad y la seguridad de la información, con el propósito de que los servicios asociados a dichos procesos no presenten interrupciones que afecten considerablemente el normal funcionamiento de la entidad, es por esto que se busca mitigar los riesgos y amenazas que se puedan presentar ante eventos disruptivos y/o sucesos catastróficos, por lo cual es primordial que la entidad cuente con recursos tecnológicos apropiados e idóneos que permitan el debido desarrollo de sus funciones aun cuando se presenten eventos adversos como los mencionados. En este entendido y atendiendo los lineamientos dados por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones - MINTIC a través del Decreto 767 de 2022, en relación con el elemento habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información el cual dispone:

(..) que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos

de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos"

Adicional alineados a las recomendaciones de la "Política de Gobierno Digital", en el cual se incentiva el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para consolidar un Estado Vive Digital el cual genere valor público y un entorno de confianza de las comunicaciones al ciudadano.

En la actualidad, la SUPERSERVICIOS cuenta con la infraestructura tecnológica que soporta sus procesos estratégicos, misionales, de evaluación y de apoyo en su Centro de Datos, y son considerados con un alto grado de criticidad, en virtud al impacto que tiene en el debido cumplimiento de sus funciones tanto misionales como sus objetivos estratégicos, por lo que una posible indisponibilidad o falta de capacidad para soportar dichos procesos conlleva a que la entidad presente una disminución en su operatividad.

Es por lo anterior, que a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC se han realizado avances en tecnología con el fin de mantener dichos servicios, mitigando que se presenten eventos adversos como la indisponibilidad y que pongan en riesgo la continuidad de la operación de los procesos propios de la entidad. Cabe resaltar que dentro de la infraestructura tecnológica con la que cuenta la SUPERSERVICIOS, se encuentra una solución integral de copias de respaldo *(Appliances)* ubicada en el Centro de Datos donde reside toda su infraestructura tecnológica y que permite tener respaldo de la información de los sistemas y servicios de manera diaria (diferencial) y semanal (completa) aprovechando características actuales como la de-duplicación y la compresión.

La solución integral de copias de respaldo (*Appliances*), con la que cuenta actualmente la entidad, mantiene una relación entre la información que se guarda en el disco y el tiempo de retención que se pretende mantener dicha información, es decir, que dicha información puede mantenerse por un periodo de tiempo superior o inferior según la cantidad y el tipo de datos que se quiera retener, al igual que el espacio disponible con el que se cuente en el disco, lo cual hace que la información importante deba salir en una copia en cinta para aumentar este tiempo de retención. Pues este también es un factor determinante para identificar el tiempo de retención con el que cuenta la entidad para respaldar su información y salvaguardar la misma para una posterior restauración.

Es importante volver a señalar que dicha solución se encuentra ubicada en la misma locación en la que se encuentran instalados los demás servicios tecnológicos de la entidad, denominado "*Centro de Datos*" en la sede principal de la entidad, lo que implica que en el caso de la ocurrencia de un suceso desfavorable esta se encuentre en igual riesgo de afectación a su estructura y por ende la pérdida de la información allí resguardada, por lo que se considera necesario contar con una locación alterna que brinde un respaldo en caso de contingencia a dicha información. Aunado a lo anterior esta solución brinda una garantía de respaldo que requiere renovar su soporte y garantía para mantener su eficiencia, al igual que actualizar el soporte de sus licencias y *hardware* toda vez que se vence el próximo 27 de noviembre de 2022. Cabe mencionar que esta renovación permite mantener actualizado los parches de seguridad tanto para *hardware* como para *software* y no permite que la solución quede rezagada tecnológicamente y con vulnerabilidades de seguridad informática y de la información.

Ahora bien, en relación a lo anterior, la SUPERSERVICIOS necesita ampliar en un nodo (*Appliance*) la actual solución integral de copias de respaldo con la finalidad de brindar una replicación de las copias de seguridad que realiza actualmente, en un sitio alterno al Centro de Datos de la entidad y que permita contar con una copia de respaldo más reciente de la información de sus sistemas y servicios críticos que

podrían brindarle el sistema de cintas LTO5. Así mismo, que le permita recuperarse en un menor tiempo en caso de la ocurrencia de un evento desafortunado, entre otros.

Es por esto que la OTIC, plantea la adquisición de un "*Appliance"* de capacidad de disco que permita a la entidad contar con una copia mensual (completa) de los servicios y sistemas críticos de la SUPERSERVICIOS y la renovación del soporte de *hardware* y *software* de la actual solución integral de copias de seguridad. De esta manera, el presente proceso contempla:

- Ampliación del soporte y mantenimiento del licenciamiento Veritas Netbackup, el cual vence el 27 de noviembre del 2022.

- Ampliación del soporte y mantenimiento del almacenamiento EXAGRID el cual vence el 27 de noviembre del 2022.

Adquisición de un "*Appliance*" para ubicar en un sitio alterno al Centro de Datos de la SUPERSERVICIOS como una ampliación de la actual solución de copias de seguridad con la que cuenta la entidad.

4.2. Información presupuestal

Número de consecutivo en el PAA	016021522
Fecha de Aprobación PAA	22 de julio de 2022
CDP:	91822
Proyecto inversión:	Fortalecimiento de los Servicios de TIC en la Superservicios Código BPIN 2018011000323
Producto:	Servicios tecnológicos
Objeto de Gasto	02-02-02 Adquisición de Servicios
Nivel Ordinal	02-02-02-008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
Objeto de Gasto	02-01-01 Activos Fijos
Nivel Ordinal	02-01-01-004 Maquinaria y equipos

4.3. Justificación

De conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del Decreto 1369 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios", la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus funciones:

"(...) *1. Impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión de la Superintendencia. (...) 3. Definir e implementar la estrategia de tecnologías de la información de la Superintendencia de acuerdo con los planes y proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes. (...) 5. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones,*

acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento. 6. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de tecnologías y sistemas de información. 7. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano. (...) 14. Apoyar los procesos de transformación digital, arquitectura empresarial y continuidad del negocio, en lo referente al componente tecnológico. (...) 16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.";

En el desarrollo de estas funciones, la SUPERSERVICIOS cuenta actualmente con un centro de datos principal ubicado en la sede principal de Bogotá, en el cual se aloja la infraestructura tecnológica a nivel de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y respaldo de información, que soportan las aplicaciones estratégicas, misionales, de evaluación y de apoyo con sus respectivos ambientes de producción, pruebas y desarrollo.

Teniendo en cuenta la importancia que para la SUPERSERVICIOS tienen los sistemas de información y las tecnologías de la información en general, la entidad a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formuló el Proyecto de Inversión: "*Fortalecimiento de los Servicios de TIC en la Superservicios"*, con el fin de facilitar el uso, disponibilidad y aprovechamiento de la información en la entidad, para lo cual se definió como objetivo específico: "*Proporcionar Sistemas de Información con adecuado desempeño y capacidad*". Por lo tanto, para alcanzar dicho objetivo se definió el producto *Servicios Tecnológicos*, y se estableció la actividad: *Realizar la operación, soporte y actualización de los servicios de TIC*, con el fin de contar con los recursos de *hardware* y *software* necesarios para proveer una infraestructura tecnológica adecuada que permita mantener de forma oportuna una copia de los sistemas críticos de la entidad y que depende del sistema D2D2T (*Disk to Disk to Tape*) de la solución integral de copias con la que actualmente cuenta la entidad en el Centro de Datos.

Por lo anterior, se hace indispensable contar con la extensión del soporte de la solución integral de copias de seguridad y un nodo (*Appliance*) para la ampliación de la misma que permita la réplica de las copias de información de los sistemas críticos de la SUPERSERVICIOS en un sitio alterno al Centro de Datos actual, lo cual permitirá contar con una réplica de la información de manera oportuna y en un menor tiempo que la de cintas como una buena práctica ante una eventualidad que se interrumpa el normal funcionamiento de los servicios de la entidad.

En este orden de ideas, la SUPERSERVICIOS con el fin de proveer una solución a la necesidad de reducir los tiempos de respuesta de una restauración en caso de una eventualidad física o técnica, teniendo como prioridad la recuperación de los sistemas críticos, la compatibilidad entre sistemas, la optimización de recursos, la escalabilidad de la infraestructura de la solución integral de copias de respaldo de información, durante la vigencia 2020 mediante el contrato 687 de 2020, adquirió una ampliación para la solución integral de copias de seguridad de la información, con la que la entidad cuenta actualmente; mitigando riesgos de pérdida de información y aumentando la capacidad de la infraestructura que había adquirido en el 2019.

Ahora bien, a pesar de la adquisición de la ampliación, durante la vigencia enunciada previamente, se contempló la necesidad de contar con una copia completa de la información que reposa en la solución integral actual, fuera del Centro de Procesamiento de Datos que permita una recuperación más rápida que el sistema de cintas, como medida de contingencia, por lo cual precisa adquirir un nodo (*Appliance*) para hacer una réplica de las copias de seguridad que se están ejecutando actualmente y que se quedan en el Centro de Datos de la sede principal.

El contar con esta ampliación de la actual solución integral de copias de seguridad descentralizada permitirá a la SUPERSERVICIOS reducir los tiempos de respuesta y puesta en marcha de sus servicios críticos en caso de presentarse una situación adversa o falla.

Es importante aclarar que es necesario que la adquisición de este nodo sea de la misma marca de la actual solución integral de copias de seguridad, teniendo en cuenta que existen varios partners y/o distribuidores autorizados para la distribución y venta de soporte de productos del fabricante ExaGrid, por las siguientes ventajas:

Consumos de ancho de banda y eficiencia

- Replicar entre equipos de la misma marca entrega ahorros en ancho de banda, derivados de la optimización entregada por los procesos de de-duplicación y compresión al usar la misma tecnología, puede ser hasta 50 veces más eficiente. Viaja la data deduplicada.

- El incluir un nodo adicional a la solución actual de la entidad, de un fabricante diferente, requiere procesos de rehidratación (inverso a la deduplicación) y descompresión de los datos en el sitio origen y volver a deduplicar y comprimir en el destino; lo cual genera que la data viaje de manera completa sin optimización. Lo enunciado no sucede cuando el nodo adicional es del mismo fabricante a la solución inicial, toda vez que proceso de transferencia de data entre nodos es mas eficiente, por cuanto no se requieren hacer procesos adicionales como los enunciados inicialmente

- El incluir un nodo adicional a la solución actual de la entidad, de un fabricante diferente, requiere más recursos tecnológicos de los diferentes componentes que intervienen en el proceso de backup (Red, Memoria y CPU de los servidores de backup, de los nodos de la misma marca y de los nuevos equipos que almacenarán los datos), esto por tener que transportar datos de manera completa sin ninguna optimización.

Desempeño:

- El incluir un nodo adicional a la solución actual de la entidad, de un fabricante diferente, requiere dedicar una mayor cantidad recursos tecnológicos a los procesos de rehidratación y descompresión para la réplica es posible que los tiempos de backup y recuperación se vean afectados; lo cual será posible evitar al incluir un nodo adicional es del mismo fabricante a la solución inicial.

Seguridad y estrategia de ransomware recovery con ExaGrid en el centro de datos y en un sitio alterno:

- Fortalecer las estrategias de ransomware recovery de la entidad usando los dos sitios para tener la réplica de datos:
 - Retention time lock for ransomware recovery (borrado lento). Protege a la entidad ante el borrado de los backups después de que el ciber delincuente ha conseguido afectar la data productiva
 - Air-gap. Implementación de la buena práctica de mantener versiones de los datos sin exposición a la red entre centros de datos.
 - Doble factor de autenticación en toda la solución que almacena los respaldos. Evitar suplantaciones o incluso afectaciones al ambiente derivados por vulneración o toma de contraseñas de usuarios críticos como administradores
 - Inmutabilidad de los datos respaldados, fortaleciendo la estrategia de recuperación

después de que un ataque de ciberseguridad que ha afectado la data productiva de la entidad.

Soporte y mantenimiento Nivel 2:

- La marca entrega para todos sus equipos un soporte nivel 2, que incluye temas reactivos y proactivos relacionados con su plataforma. Incluso ExaGrid (hardware) realiza las actualizaciones del ambiente. Esto con otros fabricantes requiere adquirir servicios para cada proceso

- A diferencia de otros fabricantes no requiere licencias para replicación

De otra parte, considerando la necesidad que se identificó en un primer momento al interior de la OTIC, en caso de ocurrencia de un desastre y en relación con las copias de respaldo de información de los sistemas de la entidad, y dado que es mejor, más rentable y más eficiente técnicamente hablando mantener la red de *Appliance* de la misma marca, así como contar con el soporte de los actuales *Appliance* y el *software* de las licencias Veritas, es imperativo buscar un partner tecnológico que distribuya de manera autorizada estas dos marcas, con las que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS. En este orden de ideas se contribuye a la continuidad de la prestación de los servicios críticos de la operación misional y administrativa de la SUPERSERVICIOS, en cumplimiento de las actividades y objetivos de la OTIC de la entidad. Lo anterior, como quiera se requiere que sea **de la misma marca** dado el grado de integración y compatibilidad con las políticas generadas y con la red de *Appliances* de la solución de copias de respaldo adquirida durante las vigencias 2020 y 2019, mediante los contratos 687 de 2020 y 667 de 2019, así como el proceso de funcionalidad de de-duplicación que se llevó a cabo optimizando los tiempos de copias de respaldo y de espacio.

Es importante mencionar que aunque el licenciamiento es perpetuo, lo correspondiente al soporte, garantía y mantenimiento de la solución adquirida en la vigencia 2019, la cual fue ampliada y fue objeto de renovación de soporte durante la vigencia 2020, sólo tiene duración hasta el 27 de noviembre de 2022; por cual el modelo de licenciamiento de Veritas NetBackup requiere hacer una renovación del soporte del este licenciamiento, así como, renovar el soporte y mantenimiento del Appliance ExaGrid, el cual permitirá a la entidad contar con derecho de actualizaciones y acceso a *software* directamente con los fabricantes.

A continuación de relacionan las licencias de Netbackup y EXAGRID a renovar:

DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA	CANTIDAD	# CONTRATO D SERVICIO / SERIAL	FECHA D EXPIRACIÓN
NETBACKUP OPT LIBRARY BASED TAPE DRIVE XPLAT 1 DRIVE ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE	1	US000000198284	27/11/2022
NETBACKUP ENT CLIENT WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE	11	US000000198284	27/11/2022
NETBACKUP ENT SERVER WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE	2	US000000198284	27/11/2022
NETBACKUP DEDUPLICATION DATA PROTECTION OPTIMIZATION OPT XPLAT 1 FRONT END TB ONPREMISE	1	US000000198284	27/11/2022

STANDARD PERPETUAL LICENSE			
NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DB PACK WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE	18	US000000198284	27/11/2022
NETBACKUP STD CLIENT XPLAT 1 SERVER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE	7	US000000198284	27/11/2022
EX 40000-SEC	4	AVTA192301989	27/11/2022
		AVTA192302004	
		AVTA203303529	
		AVTA203603608	

Finalmente, se hace necesario tener en cuenta que, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del servicio objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones y especificaciones técnicas versan específicamente sobre la adquisición de la renovación de soporte, y la adquisición un nodo adicional, de la solución de backup, cuyos fabricantes (tanto de hardware como de software) cuentan con distribuidores autorizados para la venta del nodo adicional y la renovación y prestación del soporte.

5. INFORMACIÓN GENERAL

5.1. Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

5.2. Contexto básico de entendimiento.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia que el mismo estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; igualmente, que recibió de la SUPERSERVICIOS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones

constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SUPERSERVICIOS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SUPERSERVICIOS, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener de manera independiente su propia asesoría a todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SUPERSERVICIOS, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la SUPERSERVICIOS podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SUPERSERVICIOS designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

5.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

5.4. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con este Proceso de Contratación deberán efectuarse manera escrita por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo cronograma.

La correspondencia deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, mediante la bandeja de mensajes o en bandeja de observaciones según corresponda, y que sea habilitada por dicha plataforma para este proceso de manera específica.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SUPERSERVICIOS por canales distintos al

mencionado solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponde.

5.5. Idioma

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, deben ser otorgados y presentados en castellano para ser tenidos en cuenta. Los documentos de la propuesta que se encuentren en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. El Proponente con su oferta debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso –CGP-, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.[1]

5.6. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la presentación de oferta, el Proponente debe aportar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

La SUPERSERVICIOS acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Así mismo, respecto a su valor probatorio se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren la cifras, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

5.8. Reglas de subsanabilidad y de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante

el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, la entidad solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización del procedimiento de subasta inversa electrónica, señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Las reglas de subsanabilidad, de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación del presente proceso de contratación, se regirán bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone que, "*Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*".

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente hasta el día y hora establecidos en el cronograma para la celebración de la audiencia pública de subasta inversa electrónica a través del SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Parágrafo primero ibidem**

5.9. Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa

La SUPERSERVICIOS efectuará las aclaraciones o modificaciones al Pliego de Condiciones que considere necesarias, en cuyo caso informará a través de la Plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co).

Si algún PROPONENTE encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de cualquier disposición contenida en los mismos, deberá formular a la SUPERSERVICIOS, las consultas a través de la plataforma de SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las que formarán parte integral del mismo.

5.10. De las explicaciones y/o aclaraciones

En el presente proceso de selección no se asignará puntaje a ninguno de los requisitos técnicos, jurídicos ni financieros establecidos dentro del presente pliego de condiciones. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro del término que para el efecto establezca la **SUPERSERVICIOS** las aclaraciones y/o documentos requeridos. cuando se trate de requisitos ponderables, so pena de que dichos documentos no sean tenidos en cuenta en la evaluación de sus propuestas.

5.11. Apertura del proceso.

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co.,) en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

5.12. Cierre del proceso de selección.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La SUPERSERVICIOS no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la SUPERSERVICIOS establece el correo electrónico procesosdecontratacion2018@superservicios.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente. SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad; en este evento, la SUPERSERVICIOS podrá recibir ofertas de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo.

5.13. Plazo del proceso de selección.

El plazo de la presente Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el que se establezca en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

5.14. Suspensión del proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. De cualquier modo, será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

5.15. Comunicaciones oficiales.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo Cronograma.

La correspondencia debe ser enviada a través del sistema SECOP II, en la bandeja de mensajes o en la bandeja de observaciones según corresponda, que sea habilitada por el sistema para este proceso de manera específica.

5.16. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

5.17. Limitación del proceso a Mipymes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, dada la cuantía del mismo.

5.18. Comité evaluador

La SUPERSERVICIOS designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.19. Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la Superservicios está dentro de la lista de entidades cubiertas por estos, como se indica a continuación:

		SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo anterior los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público.

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. Objeto del proceso de contratación

Renovación de la extensión del soporte de la solución integral de copias de respaldo con la que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS, así como la adquisición, configuración y puesta en funcionamiento de un nodo que permita la ampliación de la solución mencionada, lo anterior alineado al Proyecto de Inversión *Fortalecimiento de los Servicios de TIC en la Superservicios*.

6.1.1 Alcance:

Al ser el objetivo de la Oficina de tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgar un servicio de alta calidad y seguridad a las diferentes dependencias de la entidad como parte de su categoría de proceso de apoyo y cumplir igualmente con los niveles de servicio requeridos. El alcance debe incluir las siguientes necesidades y componentes:

- Extensión del soporte y mantenimiento del software Veritas NetBackup por un (1) año adicional a partir de la fecha veintiocho (28) de noviembre de 2022 hasta la fecha veintisiete (27) de noviembre de 2023.

 - Siete (7) Licencias NETBACKUP STD CLIENT XPLAT 1 SERVER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE.
 - Dieciocho (18) Licencias NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DB PACK WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE
 - Una (1) Licencia NETBACKUP DEDUPLICATION DATA PROTECTION OPTIMIZATION OPT XPLAT 1 FRONT END TB ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE
 - Dos (2) Licencias NETBACKUP ENT SERVER WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE
 - Once (11) Licencias NETBACKUP ENT CLIENT WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE
 - Una (1) Licencia NETBACKUP OPT LIBRARY BASED TAPE DRIVE XPLAT 1 DRIVE ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE.

- Extensión del soporte y mantenimiento de los cuatro (4) Appliances EXAGRID EX40000E por un (1) año adicional a partir del 28-11-2022 hasta el 27-11-2023.

- Adquirir un nodo (Appliance) con una capacidad de almacenamiento de 104 Tb usable según lo expresado en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente documento. Incluyendo su configuración, instalación y puesta en funcionamiento del Appliance en la sede CIVIS en la ciudad de Bogotá en la Diagonal 92 No. 17 a 42.

6.2. Condiciones Clasificación UNSPSC

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios UNSPSC objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43201800	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento
43202000	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	20 Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43232300	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consultas y gestión de datos
43233400	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	34 Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111900	81 Servicios Basados en Ingeniería e Investigación	11 Servicios Informáticos	19 Sistemas de recuperación de información

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81112000	81 Servicios Basados en Ingeniería e Investigación	11 Servicios Informáticos	20 Servicios de Datos
81112200	81 Servicios Basados en Ingeniería e Investigación	11 Servicios Informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software
81112300	81 Servicios Basados en Ingeniería e Investigación	11 Servicios Informáticos	23 Mantenimiento y soporte de Hardware de computador

6.3. Estudios previos.

Forman parte del presente pliego de condiciones, los Estudios y Documentos previos y Anexos adelantados por la Superservicios, los cuales se publican a través de la página de la plataforma transaccional SECOP ii, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

6.4. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/L (597.079.910,26) incluido IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con los certificados de disponibilidad presupuestal que se enuncian a continuación:

El certificado de disponibilidad presupuestal No. 91822 de fecha 25 de julio de 2022, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000,00).

Para la verificación inicial y en desarrollo de la subasta, se tendrá en cuenta el valor global de la Adquisición, configuración y puesta en funcionamiento de un nodo de la solución integral de copias de respaldo que soporte la replicación de la información en un sitio alterno al Centro de Datos, como fue requerida en el estudio de mercado, en consecuencia, el valor de la oferta inicial no podrá superar el tope del presupuesto del proceso, es decir, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/L ($597.079.910,26) incluido IVA

Este presupuesto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, así como pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

6.5. Forma de pago:

El pago se realizará mediante tres (3) pagos, de la siguiente manera:

PAGO	COMPONENTES	VALOR
ENTREGABLE No. 1	12 Months Co Term to Nov 2023 - 5 x 8 Customer Support and Product Maintenance cuatro (4) Exagrid EX40000E-SEC	EL PAGO SE REALIZARÁ POR EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS COMPONENTES DEL ENTREGABLE No. 1, DE ACUERDO CON EL *ANEXO No. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIO* ENTREGADO POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE FINALIZAR LA SUBASTA.
ENTREGABLE No. 2	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP STD CLIENT XPLAT 1 SERVER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	EL PAGO SE REALIZARÁ POR EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS COMPONENTES DEL ENTREGABLE No. 2, DE ACUERDO CON EL *ANEXO No. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIO* ENTREGADO POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE FINALIZAR LA SUBASTA.
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DB PACK WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP DEDUPLICATION DATA PROTECTION OPTIMIZATION OPT XPLAT 1 FRONT END TB ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP ENT SERVER WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GO	
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP ENT CLIENT WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP OPT LIBRARY BASED TAPE DRIVE XPLAT 1 DRIVE ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	
ENTREGABLE No. 3	EX52000E	EL PAGO SE REALIZARÁ POR EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS COMPONENTES DEL ENTREGABLE No. 3, DE ACUERDO CON EL *ANEXO No. 4.*

	Instalación y actualización	*RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIO* ENTREGADO POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE FINALIZAR LA SUBASTA.

Parágrafo: Todos los pagos mencionados anteriormente se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Factura del periodo correspondiente incluido el IVA e impuestos de Ley

b. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato.

c. Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal en caso a que haya lugar, o por el representante legal del Contratista, los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, para todo el personal que esté asignado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6.6. Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6.7. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá en la dirección **Diagonal 92 No. 17 a 42,** tercer (3°) piso. Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de ubicación de sede del centro de datos de la sede CIVIS de la SUPERSERVICIOS, dentro de la misma ciudad, éstos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para que se realice la entrega de los elementos, en esa nueva dirección, lo cual no generará costos adicionales para la SUPERSERVICIOS.

6.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento Anexo Técnico No. 1. Ficha Técnica.

6.9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar todas las actividades necesarias para asegurar la importación, en caso de requerirse, y entrega de los elementos, equipos y demás que hacen parte del cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas descritas en este documento.
2. El personal técnico involucrado en las fases de aprovisionamiento, arquitectura, puesta en producción e implementación debe contar con la certificación vigente del fabricante de los diferentes componentes de la solución; para lo cual se deberá allegar, al supervisor del contrato

anexo al cronograma detallado de actividades aprobado por el supervisor del contrato, la(s) certificación(es) o carta emitida por el fabricante de los equipos y software propuestos.

3. Presentar vía correo electrónico, la solicitud de permiso y los certificados vigentes de afiliación a EPS y riesgos laborales del personal involucrado que se emplee en la ejecución del proyecto, para la aprobación y el ingreso a las instalaciones de la entidad, el contratista o a quien éste designe, debe

4. Presentar el documento de matriz de escalamiento, donde mínimo debe contener: Organigrama de soporte (tanto en Colombia como internacional), descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial, con sus tiempos asociados, puntos de contacto, nombre, teléfono, correo electrónico y cargo de cada persona descrita en la matriz.

5. Garantizar que el equipo humano que forme parte de la ejecución del proyecto y posterior servicio postventa cuenten con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones, derivadas del objeto contractual y las herramientas necesarias (equipos de cómputo, herramientas de gestión técnica).

6. Realizar un levantamiento de información previo a la instalación de un (1) nuevo nodo (Appliance) a través de visita(s) técnica(s) al Centro de Cableado de la sede CIVIS de la entidad, para la verificación de las condiciones de espacio, ambientales, eléctricas y físicas, de configuración de hardware y software y conexión de red, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

7. El contratista, posterior a la actividad de levantamiento de información, debe presentar el informe respectivo de esta actividad teniendo en cuenta los datos para que el supervisor del contrato apruebe el documento. Este documento será aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo con los parámetros concertados entre la supervisión y el contratista, el cual mínimo debe incluir temas como: i Estatus de las condiciones ambientales, ii Estatus de las condiciones eléctricas, iii Estatus de las condiciones físicas, Sin perjuicio de datos adicionales que puedan llegar a ser incluidos para dar claridad al documento y tener confiabilidad de la información contenido en este documento. Este informe debe ser entregado en un tiempo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

8. El contratista, en caso que se requiera en atención a lo evidenciado durante el levantamiento de información, debe suministrar e instalar los parales de soporte en rack para el nodo (Appliance) parte de la actual solución integral de copias de respaldo de la entidad para replicación de información en sitio alterno **Parágrafo:** Para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá tomar la evidencia suficiente durante el levantamiento de información para suministrar los parales del tamaño y modelo correspondiente al rack de comunicaciones; en caso de ser necesario, deberá reorganizar los dispositivos, organizadores de cableado, el cableado de red y demás elementos que sean necesarios dentro del rack de comunicaciones para asignar las unidades de rack necesarias para nodo (Appliance). Esto con el fin de conservar el actual orden del cableado de red y no afectar el funcionamiento e integridad de los dispositivos de red, cableado estructurado, patch cord de red, comunicaciones y demás elementos de comunicaciones o accesorios del rack de comunicaciones.

9. El contratista deberá asumir y reparar cualquier daño o afectación que se genere durante la realización de las actividades de instalación del nodo (Appliance) en el rack del centro de Cableado de la sede CIVIS de la entidad.
10. El contratista posterior a la actividad de aprobación del informe de levantamiento de información, debe presentar un cronograma detallado de actividades (minutograma), teniendo en cuenta tiempos de importación y llegada de los equipos al Centro de Cableado de la sede CIVIS de la entidad, instalación, puesta en producción y pruebas de la solución. Este documento será aprobado por el supervisor del contrato y debe ser entregado en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe de levantamiento de información.
11. Si llega a ser requerido como resultado del levantamiento de información, el contratista debe realizar la actualización del firmware de los nodos de la solución integral de copias de respaldo con el que cuenta la entidad, así como otro ajuste a que haya lugar, con la finalidad de optimizar, integrar y mantener las buenas prácticas con los dispositivos actuales de la entidad, que van a integrarse con lo ofertado o con los que actualmente ya cuenta la entidad.
12. Tener en cuenta todos los elementos, cantidades y medidas para llevar a cabo la instalación de los equipos, teniendo en cuenta: cables, sujetadores, conectores, soportes y fibras ópticas, entre otros. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y especificaciones descritas en este documento. En caso de presentarse algún faltante, éste debe ser asumido y suministrado por el oferente sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS.
13. Realizar la instalación, configuración, pruebas, peinado y marquillado de todas las conexiones que tenga la solución de replicación de las copias de respaldo adquirida, según las especificaciones de la SUPERSERVICIOS descritas en el Anexo Técnico No. 1, acorde con el diseño presentado y cronograma aprobado.
14. El contratista debe presentar la ficha técnica a que haya lugar de los diferentes componentes de Hardware ofertados en el Anexo Técnico No. 1 Ficha Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
15. Garantizar el soporte de la solución integral de sistema de copias de respaldo, entendido como el personal profesional y operativo de parte del contratista, así como los equipos tecnológicos y software, entre otros, que sean requeridos, para dar cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en este documento.
16. Entregar a nombre de SUPERSERVICIOS los equipos y licencias del nuevo Appliance, que sean necesarias para la solución de replicación de la información de la solución integral de copias de respaldo y demás elementos contemplados en este documento.
17. Entregar a nombre de SUPERSERVICIOS el certificado de extensión del soporte de los actuales Appliances propiedad de la entidad que hacen parte de la solución integral de copias de respaldo, así como la renovación del soporte del licenciamiento del software de Veritas Netbackup, con el que cuenta actualmente la entidad.
18. Garantizar que durante la ejecución del contrato no habrá afectación del horario laboral que interfiera con los trabajos que normalmente desempeña la entidad. Cualquier desconexión y/o suspensión de servicio que se requiera debe ser planeada de común acuerdo (se puede

ejecutar en horario nocturno o fin de semana, si así se requiere). Por lo anterior, en caso de ser requerido efectuar alguna actividad crítica, el contratista elaborará un documento para indicar a detalle el procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura de la entidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que prevenga la afectación normal del servicio y siguiendo los procesos de gestión de cambios de la entidad.

19. Coordinar con la Entidad las actividades y pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del nodo (Appliance) solución de duplicación de la información suministrada por el contratista, descritos en el Anexo Técnico No. 1.

20. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas a que hubiere lugar, Anexo Técnico No. 1, contrato derivado del presente proceso de contratación y cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

21. La garantía y el soporte ofrecidos deberá ser a través del fabricante y debe cubrir cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento y reemplazo del equipo en caso de ser necesario, dicha garantía y soporte de la solución será de un (1) año contado a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023, para lo cual el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de todas las garantías, en la que se establezca el inicio y fin de cada una.

22. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la entidad a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

23. Durante el término de garantía y soporte de un (1) año contado a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023, el contratista deberá cambiar la parte y/o solucionar el reporte técnico, correspondiente a la afectación de la funcionalidad del bien ya sea por: defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, por uno(a) nuevo(a) de iguales o superiores características técnicas y cuyo modelo no se encuentre al final de su vida útil; elevado por el supervisor del contrato; lo anterior, cuando el bien entregado presente problemas no detectados al momento del recibo de estos.

24. Garantizar el cambio del nuevo nodo (Appliance) adquirido, por uno de iguales o superiores características, cuando se presente un número acumulado igual o mayor a tres (3) fallas técnicas por la misma causa, durante todo el periodo de garantía y soporte, el cual será por el término de un (1) año contado a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

25. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá utilizar la información o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato. De la misma manera, el contratista debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso. Parágrafo: Para seguridad y privacidad de la información, se deben contemplar los aspectos que pueden afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los lineamientos establecidos por la entidad en el tema.

26. Durante el término de soporte, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, el contratista debe llevar a cabo (al menos una vez por cada año de soporte, que para el caso será por el término de un (1) año contado a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de

noviembre 2023) las actualizaciones necesarias de nuevas versiones del software estables y parches de la solución, liberados, y al menos un (1) mantenimiento preventivo; este último será definido de común acuerdo entre la entidad y el contratista.

27. Entregar al supervisor del contrato los reportes de las actualizaciones, mantenimientos o reparaciones técnicas realizadas en el(los) equipo(s) (nodos) que hacen parte de la solución integral de copias de respaldo y solución de replicación durante el periodo de garantía y soporte.

28. Realizar la reinstalación de o reconfiguración de software, sistema operativo o firmware, en caso de que al hacer un cambio de cualquier repuesto lo ocasione, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, durante el plazo de ejecución del contrato y el término de la vigencia de garantía y soporte, que para el caso será de un (1) año contado a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023.

29. Entregar a la SUPERSERVICIOS, el Appliance parte de la ampliación de la solución integral de copias de respaldo y solución de replicación de la información con las últimas versiones de firmware, así como el cableado, etiquetado, rotulado, marquillado y ordenado en el Centro de Cableado de la sede CIVIS propiedad de la entidad.

30. En caso de cambio de equipos, repuestos o partes, que contengan dispositivos o elementos de almacenamiento, el contratista debe entregarlos a la SUPERSERVICIOS, para ser borrados de forma segura o destruidos por parte de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato y el término de la vigencia de garantía y soporte.

31. Cumplir toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables al contratista, durante la ejecución del contrato.

32. Mantener los precios unitarios de cada ítem, relacionados en el documento ANEXO NO. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, entregado al cierre del evento de subasta, durante toda la ejecución del contrato.

33. El contratista posterior a la actividad de aprobación del cronograma detallado de actividades debe entregar y/o actualizar, el documento de arquitectura de la entidad de la solución integral de copias de respaldo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del cronograma detallado, el cual debe contener como mínimo los siguientes componentes, sin perjuicio de aquellos aspectos adicionales que considere el contratista como necesarios:

a. Descripción de los componentes: De manera obligatoria se debe incluir una descripción de cada uno de los componentes de la solución, tanto hardware y software como cada uno de los componentes y subcomponentes que los integran, es una información obligatoria. Nota: Dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del mismo nivel para cada uno de los componentes, con una pequeña descripción de otro nivel (2.1, 2.2, 2.3, …).

b. Descripción de la Arquitectura: Descripción de la implementación propuesta, basada en los requerimientos y riesgos identificados como parte del proceso de diseño, en el que se deben tener en cuenta aspectos como:

i. ¿Por qué se llegó a ese diseño?
ii. ¿Qué variables se tuvieron en cuenta para llegar a ese diseño?
iii. Descripción detallada de cada componente (nombre, IP, puertos de conexión de y hacía, velocidad de los cables, esquemas y/o diagramas de interconexión entre los diferentes equipos).
iv. Planos de instalación y cableado.
v. Diagramas de interconexión, señalización, interfaces, disponibilidad de puertos y de operación para cada una de las herramientas que la componen; y en general toda aquella información que permita al personal de la entidad entender el diseño propuesto

Nota: Puede usarse gráficos como diagrama conceptual de apoyo para la definición de la arquitectura del proyecto.

c. Matriz de compatibilidad: En este numeral se debe describir la matriz de compatibilidad para cada uno de los elementos que hacen parte de la solución.

34. Entregar documento de instalación, el cual debe incluir todos los pantallazos o comandos utilizados durante el proceso de instalación, con la respectiva descripción de los pasos que se siguieron en el proceso para cada uno de los componentes generales de la solución según sea el caso, pero dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del siguiente nivel para cada uno de los pantallazos con una descripción. Este documento debe permitir a la entidad replicar el proceso de instalación sin la ayuda del contratista. Parágrafo: El documento debe incluir tantos pantallazos o comandos como tenga el proceso de instalación, pero dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del siguiente nivel para cada uno de los pantallazos con una descripción.

35. Entregar documento de configuración, el cual debe incluir todos los pantallazos o comandos utilizados durante el proceso de configuración, con la respectiva descripción de los pasos que se siguieron en el proceso de cada uno de los componentes generales de la solución. Este documento debe reflejar el estado de la solución al momento de la entrega a la entidad y debe permitir a la entidad replicar el proceso de configuración sin la ayuda del contratista. Parágrafo: El documento debe incluir tantos pantallazos o comandos como tenga el proceso de configuración, pero dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del siguiente nivel para cada uno de los pantallazos con una descripción.

36. Entregar documento de operación, que debe contener la información de los puntos a tener en cuenta por parte de la SUPERSERVICIOS para mantener el(los) producto(s) funcionando correctamente y que se deben realizar de forma periódica por su administrador. En este punto se deberá describir el(los) procedimiento(s) o tarea(s) rutinarias de forma detallada y clara que deberá seguir la entidad con una redacción o pantallazos del proceso. Parágrafo: Este documento debe permitir ejecutar las tareas cotidianas que se deben realizar en la plataforma. Estos documentos no son los manuales de producto realizados por el fabricante.

37. Entregar un documento de pruebas, en el cual establezca las pruebas que va a realizar para determinar que la solución quedó correctamente implementada según los requerimientos de la

entidad, el cual será validado y aprobado por el supervisor del contrato antes de dar inicio a la etapa de pruebas, tanto funcionales, como de disponibilidad, entre otras que sean necesarias. Parágrafo: Dicho documento debe incluir al menos, sin perjuicio de aquellos aspectos adicionales que considere el contratista como necesarios: tipo de prueba, que se busca probar, tiempo estimado, responsable, estado final de la prueba.

38. Todos los documentos deben entregarse de acuerdo con las políticas del sistema de gestión de calidad de la entidad, manteniendo formatos y colores estipulados en el mismo, para lo cual, la entidad entregará al contratista los formatos que sean necesarios.

39. La documentación requerida, podrá ser reemplazada por video en un formato fácil de visualización por parte de la entidad (ejemplo: formato MP4, .AVI, .WMV, entre otros), que sea aprobado previamente por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista debe tener en cuenta: i). Se debe entregar un (1) video por cada uno de los componentes, en el cual se evidencie cada una de las etapas del proceso: instalación, configuración y operación; ii). Los videos entregados deben describir de manera clara, detallada y concisa el paso a paso de cada una de las etapas del proceso del componente que se está mostrando y la forma de hacerlo; iii). Los videos remitidos deben ser lo suficientemente claros para no llevar a la entidad a interpretaciones o confusiones; y iv). Los videos presentados deben contener al menos la misma información solicitada en los documentos de diseño, instalación, configuración y operación, de cada uno de los componentes. Parágrafo: El documento de arquitectura solo podrá entregarse en texto, no en video.

40. Estos documentos (descripción de la arquitectura, instalación, configuración y operación), no deben ser los genéricos que tiene el fabricante, sino específicos para el ambiente instalado y configurado para la entidad, sin embargo, se puede tomar información de los manuales genéricos y públicos únicamente como aclaración o profundización de algún tema en específico. Parágrafo: Toda la documentación debe ser entregada en idioma español, no se acepta documentación entregada en idioma extranjero, salvo los nombres técnicos o tecnicismos propios de la clase de documento a entregar.

41. Emitir recomendaciones sobre la configuración de la solución integral de copias de respaldo que soporte la replicación de la información en un sitio alterno al Centro de Datos de la SUPERSERVICIOS, contemplando los procesos y procedimientos definidos por la SUPERSERVICIOS, para ofrecer un alto nivel de seguridad y desempeño.

42. Las demás obligaciones que sean requeridas en cumplimiento del objeto, alcance, la adecuada entrega del nuevo equipo que de la solución integral de copias de respaldo que soporte la replicación de la información en un sitio alterno al Centro de Datos de la SUPERSERVICIOS, así como la extensión del soporte de la solución integral de copias de seguridad con la que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS.

43. Entrega de certificado de titularidad de las licencias veritas Netbackup con la fecha de inicio y fin del soporte del producto descritas en el anexo técnico del presente contrato.

44. Entregar los documentos físicos y/o electrónicos que acrediten la renovación del soporte y garantía de la infraestructura de la solución integral de copias de seguridad con la que cuenta la entidad, por el término de un (1) año contado a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023.

7. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**. Únicamente en caso de **indisponibilidad certificada** de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electrónico: **procesosdecontratacion@superservicios.gov.co**, siguiendo estrictamente lo establecido en el *"Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii",* disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA.

Sobre electrónico No. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En el día señalado en el Cronograma para presentar las Ofertas, la SUPERSERVICIOS publicará el informe generado por la plataforma transaccional SECOP II con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas. La SUPERSERVICIOS para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, a efectos que la Superservicios pueda tenerlo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:

*"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la SUPERSERVICIOS podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los

cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico, salvo lo establecido en caso de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

Sobre electrónico No. 2:

En este sobre el proponente deberá incluir únicamente la Propuesta Económica debidamente diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la SSPD, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, ficha técnica y pliego electrónico.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Experiencia Capacidad Técnica [1]	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección

[1] *Numeral 1 del Artículo* 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado el SMMLV."

7.1. Requisitos habilitantes – Sobre electrónico No. 1

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

7.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (formato no. 1)

La propuesta deberá acompañarse de una carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado constituido para tal efecto, la cual podrá diligenciarse según formato establecido en el respectivo anexo del proceso de contratación.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal, la carta de presentación debe ser suscrita por la persona que represente el Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentre incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del Pliego de Condiciones que se elaboren con ocasión de los presentes estudios previos, con sus especificaciones técnicas y anexo técnico separable.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas del presente proceso u anexo técnico separable, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que se consideren pertinentes.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste y este documento deberá cumplir con las formalidades legales.

En el Anexo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la SUPERSERVICIOS surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Conforme a lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) o quien avale la propuesta no posea título como Ingeniero. En caso de que quien firme o avale la propuesta no sea Ingeniero, la Entidad lo requerirá y se aceptará la subsanación de acuerdo a estos perfiles profesionales.

7.1.1.2. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en

el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7.1.1.3. Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

7.1.1.4.1. PERSONA JURÍDICA.

Se deberá presentar Certificado de existencia y representación legal, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o matrícula mercantil para las personas naturales por parte de la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. El objeto social del proponente deberá permitir desarrollar el objeto a contratar.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

Se deberá aportar el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1. Compromiso anticorrupción
2. Garantía de FORM de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial.
3. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
4. Copia del Registro Único Tributario de la empresa.
5. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificación de Revisor Fiscal.
7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
8. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
10. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Polícia Nacional.
11. Certificado vigente de verificación del registro nacional de medidas correctivas de representante legal
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre

del proceso.

Nota 2. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

7.1.1.4.2. PERSONA NATURAL

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

7.1.1.4.3. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario2, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

[2] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. De acuerdo a su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO del presente proceso de contratación la cual dispone que “Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de subasta electrónica, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador”. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.1.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 3)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º y 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.

El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la SUPERSERVICIOS acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Presentar la oferta.

Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.

Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la SUPERSERVICIOS, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La SUPERSERVICIOS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la SUPERSERVICIOS.

En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

7.1.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado, (según sea el caso).

7.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

7.1.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

7.1.1.10. CERTIFICADO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

7.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

7.1.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Del representante legal o persona natural).

7.1.1.13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (cuando aplique)

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia

máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

7.1.1.14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No.2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 2 (Compromiso de Transparencia y anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con NIT 800.250.984-6.
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
5. Firmarse por la aseguradora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir el incumplimiento de la misma en los siguientes eventos:
a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por ... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

7.1.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la **certificación vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de mayo 31 de 2021 que modificó el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la renovación o actualización no se halla en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

7.1.1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

7.1.1.18. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS (formato No. 6)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

7.1.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

7.1.2.1. Experiencia Mínima del proponente (Anexo No. 2)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **dos (2) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto, o alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas se encuentren relacionadas con la adquisición de infraestructura de respaldo o *Appliance de backup*, **O** implementación de infraestructura de respaldo o *Appliance de backup* **O** adquisición de ampliación de infraestructura de respaldo **O** renovación del licenciamiento de infraestructura de respaldo **O** renovación del soporte de la infraestructura de respaldo.

Los contratos ejecutados y terminados deberán ser acreditados a través de las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, cuya sumatoria deberá demostrar la ejecución contractual de un valor igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso, en SMMLV, que para el caso en concreto serán 597.08 SMMLV. El valor de los contratos ejecutados y terminados aportados para acreditar experiencia, incluido adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución, en SMMLV será tomado del RUP vigente y en firme.

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	**a) Contratante**. Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto, o alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas de **dos (2) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto, o alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas se encuentren relacionadas con la adquisición de infraestructura de respaldo o Appliance de backup, **O** implementación de infraestructura de respaldo o Appliance de backup **O** adquisición de ampliación de infraestructura de respaldo **O** renovación del licenciamiento de infraestructura de respaldo **O** renovación del soporte de la infraestructura de respaldo.
	c) Fecha de ejecución. La SUPERSERVICIOS tendrá en cuenta los contratos ejecutados y terminados registrados en el RUP vigente y en firme.

	d) Valor. Dos (2) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria de su valor sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso, en SMMLV que para el caso en concreto son: **597.08 SMMLV**, incluido adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.
	e) CÓDIGO UNSPSC: La sumatoria de la experiencia aportada y acreditada por el proponente, inscrita en el RUP debe encontrarse en mínimo dos (2) de los siguientes códigos: 43201800, 43202000, 43232300, 43233400, 81111900, 81112000, 81112200, 81112300, de los códigos del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas".

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.**

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Notas comunes a la experiencia:

Nota 1. Las certificaciones solicitadas que acrediten la experiencia deben reunir como mínimo las siguientes condiciones:

I. **Nombre de la entidad contratista y contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas, pertenecientes al sector público o privado.
II. **Objeto y/o actividades y/o alcance del contrato.**
III. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
IV. **Valor total del contrato.**
V. **Dirección y teléfono.**

Nota 2. El proponente podrá allegar **los documentos complementarios** a las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, tales como: Anexos técnicos, Fichas Técnicas, Relación de ítems recibidos a satisfacción, contrato, entre otros; que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los componentes solicitados. Cabe señalar que, al ser documentos complementarios, para el cumplimiento del presente requisito el proponente debe allegar las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto solicitadas como documento principal.

Nota 3. La experiencia como requisito habilitante deberá estar inscrita y en firme en el RUP, bajo los clasificadores UNSPSC exigidos; sin perjuicio que, el proponente allegue para efectos acreditar la actividad exigida las certificaciones y demás documentos que sean necesarios para la verificación de la misma, conforme a lo aquí dispuesto.

Nota 4. La experiencia como requisito habilitante será verificada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el RUP, en los clasificadores UNSPSC exigidos, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. Es obligación de los proponentes acompañar la información actualizada que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentre certificada por la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritos.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la

misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Cuando en la revisión del ***ANEXO No. 2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE*** se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho documento y el RUP allegado por el proponente.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 6. No se aceptan auto certificaciones de experiencia.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 7. Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura):

a. Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC de este documento.

b. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias aportadas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este deberá tener una participación igual o superior al 50%. En todo caso la figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente singular y deberá cumplir con la totalidad de componentes requeridos para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima del proponente.

c. El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

d. El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, ni en el RUP, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes

del correspondiente consorcio o unión temporal.

e. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que, de las mismas, se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

Nota 8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en los pliegos de condiciones que se deriven de estos estudios previos. En caso de que la cesión se haya producido después del 50% de ejecución del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Nota 9. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 10. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Nota 11. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 12. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 13. Personas naturales o jurídicas extranjeras SIN sucursal en Colombia:

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Persona Natural o Jurídica Extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- **a.** Entidad contratante.
- **b.** Objeto del contrato.
- **c.** Principales actividades ejecutadas.
- **d.** El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- **e.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- **f.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- **g.** El valor total facturado del contrato, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado.

a. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

7.1.2.1.A Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME:
En aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia en la participación del presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS establece:

Como condición habilitante diferencial de la propuesta, **el proponente MIPYME domiciliado en Colombia**, deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto, o alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas se encuentren relacionadas con: la adquisición de infraestructura de respaldo o *Appliance de backup*, **O** implementación de infraestructura de respaldo o *Appliance de backup* **O** adquisición de ampliación de infraestructura de respaldo **O** renovación del licenciamiento de infraestructura de respaldo **O** renovación del soporte de la infraestructura de respaldo.

Los contratos ejecutados y terminados deberán ser acreditados a través de las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, cuya sumatoria total deberá demostrar la ejecución contractual de un valor igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso, en SMMLV, que para el caso en concreto serán **597.08 SMMLV**. El valor de los contratos ejecutados y terminados aportados para acreditar experiencia, incluido adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución, en SMMLV será tomado del RUP vigente y en firme.

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	**a) Contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto, o alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas el proponente MIPYME domiciliado en Colombia deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto, o alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas se encuentren relacionadas con la adquisición de infraestructura de respaldo **O** *Appliance de backup*, o implementación de infraestructura de respaldo o *Appliance de backup* **O** adquisición de ampliación de infraestructura de respaldo **O** renovación del licenciamiento de infraestructura de respaldo **O** renovación del soporte de la infraestructura de respaldo.
	c) Fecha de ejecución. La SUPERSERVICIOS tendrá en cuenta los contratos ejecutados y terminados registrados en el RUP vigente y en firme.
	d) Valor. Máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria total sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso, en SMMLV que para el caso en concreto son: **597.08 SMMLV**, incluido adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.
	e) CÓDIGO UNSPSC: La sumatoria de la experiencia aportada y acreditada por el proponente, inscrita en el RUP debe encontrarse en mínimo dos (2) de los siguientes códigos: 43201800, 43202000, 43232300, 43233400, 81111900, 81112000, 81112200, 81112300, de los códigos del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas".

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.**

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Notas comunes a la experiencia:

Nota 1. Las certificaciones solicitadas que acrediten la experiencia deben reunir como mínimo las siguientes condiciones:

a. **Nombre de la entidad contratista y contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas, pertenecientes al sector público o privado.
b. **Objeto y/o actividades y/o alcance del contrato.**

c. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
d. **Valor total del contrato.**
e. **Dirección y teléfono.**

Nota 2. El proponente podrá allegar **los documentos complementarios** a las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, tales como: Anexos técnicos, Fichas Técnicas, Relación de ítems recibidos a satisfacción, contrato, entre otros; que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los componentes solicitados. Cabe señalar que, al ser documentos complementarios, para el cumplimiento del presente requisito el proponente debe allegar las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto solicitadas como documento principal.

Nota 3. La experiencia como requisito habilitante deberá estar inscrita y en firme en el RUP, bajo los clasificadores UNSPSC exigidos; sin perjuicio que, el proponente allegue para efectos acreditar la actividad exigida las certificaciones y demás documentos que sean necesarios para la verificación de la misma, conforme a lo aquí dispuesto.

Nota 4. La experiencia como requisito habilitante será verificada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el RUP, en los clasificadores UNSPSC exigidos, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. Es obligación de los proponentes acompañar la información actualizada que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentre certificada por la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritos.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Cuando en la revisión del ***ANEXO No. 2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE*** se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho documento y el RUP allegado por el proponente.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 6. No se aceptan auto certificaciones de experiencia.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 7. En cumplimiento del **Parágrafo 3** del Artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas* del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME **no será aplicable** en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Nota 8. Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) para la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME:

a. En cumplimiento del **Parágrafo 2** del Artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas* del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponente plurales, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME **únicamente será aplicable** si por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredita la calidad de MIPYME, y el mismo tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

b. Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC de este documento.

c. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias aportadas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este deberá tener una participación igual o superior al 50%. En todo caso la figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente singular y deberá cumplir con la totalidad de componentes requeridos para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima del proponente.

d. El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

e. El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, ni en el RUP, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

f. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que, de las mismas, se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

Nota 9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en

uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en los pliegos de condiciones que se deriven de estos estudios previos. En caso de que la cesión se haya producido después del 50% de ejecución del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Nota 10. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 11. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Nota 12. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

7.1.2.2. Propuesta Técnica (ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA). ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá entregar el **ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA** que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye la totalidad de los ítems y las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar.

Todos los elementos deben ser nuevos, originales y cumplir con los requisitos mínimos de calidad y características señaladas en el **ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA** Para el cumplimiento del requisito de propuesta técnica, del presente numeral, el proponente debe suscribir el documento **ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA,** a través de su diligenciamiento y firma por parte del Representante Legal, sin alterar o suprimir ninguna de las características e ítems relacionados en el documento en mención.

7.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la capacidad financiera, la Dirección Financiera, mediante memorando No. 20225300139673, el cual establece: Este estudio se efectúa con el fin de definir los indicadores financieros y de organización a sugerir para el proceso de selección de la referencia, para asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales, se analiza la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La entidad requerirá los indicadores financieros y organizaciones teniendo en cuenta el decreto 399

de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022 del Departamento Nacional de Planeación los cuales corresponden a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Los índices financieros que serán evaluados para el presente proceso son:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ. **Fórmula:** Activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. **Fórmula:** Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **Fórmula:** Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o igual 1 o indeterminado
Rentabilidad sobre el Patrimonio: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor a 0,1
Rentabilidad sobre activos: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo= Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor a 0,05

7.2. Propuesta económica en SECOP II – Sobre electrónico No. 2

Para la presentación de la propuesta económica deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a. SECOP II despliega el formulario “Cuestionario” del enlace del Proceso de Contratación, para que el proponente anexe su oferta económica en el sobre 2. El proponente debe diligenciar el ítem Propuesta económica IVA incluido, estableciendo el valor total de la misma en pesos colombianos y sin decimales. Se entiende que el precio total ofertado incluye todos los elementos establecidos en las especificaciones técnicas y las cantidades definidas en las mismas, el IVA, los costos directos e indirectos, y cualquier otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

b. El proponente debe diligenciar el valor total de la propuesta económica inicial en la plataforma SECOP II en el campo de OFERTA ECONÓMICA

c. El precio ofertado dentro de la propuesta económica se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato.

d. Si existiera diferencia entre la Propuesta Económica ingresada en el sistema a través del apartado "ítem Propuesta económica IVA incluido" del sobre 2 y cualquier otro documento que se anexe por el proponente, prevalecerá lo indicado en el apartado "lista de precios" del sobre 2.

7.3. Verificación de los requisitos habilitantes.

La SUPERSERVICIOS a través del Comité Evaluador designado debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes en la oportunidad a la que se refiere el Cronograma y publicará el informe correspondiente.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la SUPERSERVICIOS requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la SUPERSERVICIOS con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La SUPERSERVICIOS solicitará a los Proponentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información que encuentre inconsistente o que haga falta y que no sean ponderables, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y de aclaración y explicaciones en la etapa de evaluación del presente Pliego de Condiciones.

7.4. Evaluación de las ofertas

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa, de acuerdo con presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable a la SUPERSERVICIOS será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

7.5. Traslado del informe de evaluación

El informe de evaluación se publicará en la plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co) permaneciendo a disposición de los oferentes. Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de evaluación, los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La SUPERSERVICIOS sólo tomará en cuenta las observaciones que se hayan cargado en la plataforma de SECOP II, dentro del término aquí indicado.

7.6. Solicitud de documentos y aclaraciones.

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, la SUPERSERVICIOS podrá solicitar a cualquiera de los PROPONENTES que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al RECHAZO de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que ello implique que el PROPONENTE pueda mejorar su propuesta.

El PROPONENTE destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la SUPERSERVICIOS para dar respuesta o atender el requerimiento y máximo tendrá hasta la fecha de terminación del traslado de informe de evaluación so pena de rechazo de la propuesta, contado a partir del envío de la comunicación de la SUPERSERVICIOS vía correo electrónico, vía fax o cualquier medio idóneo de acuerdo con lo relacionado en la carta de presentación de la propuesta.

7.7. Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en el sistema SECOP lo correspondiente en el documento o información que tiene el carácter de reservado. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información, la SUPERSERVICIOS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

7.8. Declaratoria de desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la SUPERSERVICIOS podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- ✓ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

7.9. Ofertas alternativas

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la adjudicación del contrato.

7.10. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

7.11. Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
2) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
3) Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
4) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incursos en causal de disolución o liquidación.
5) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
6) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
8) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.
9) Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
10) Cuando en virtud de la potestad de la entidad para verificar la información que considere pertinente, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
11) Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
13) Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada por el proponente (persona natural o jurídica, unión temporal, consorcio, etc.), salvo que de los documentos contenidos en la oferta se pueda inferir la voluntad del proponente para presentar la propuesta.
14) Cuando el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme dentro a más tardar el día

anterior al evento de subasta.

15) Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de subasta electrónica, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador.

16) Cuando el proponente y/o su propuesta no cumplan con las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes, previstas en el presente pliego de condiciones.

17) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

18) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

19) Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

20) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes

21) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato

22) Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.

23) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, salvo lo dispuesto por el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”.

24) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

25) Cuando la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

26) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

8. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II.

8.1. Apertura del Sobre No. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de **HABILITADO**.

Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADOS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y la Superservicios verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica) cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado el valor total de la adquisición, soporte, puesta en funcionamiento y

garantía de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) trifásica de 20KVA con banco de baterías cada uno, para las direcciones territoriales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.

c) Que el precio ofertado no sobrepase el precio estimado por la entidad.

d) Que la oferta inicial de precio (propuesta económica) corresponda al presente proceso de selección.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

8.2. Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Superservicios puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.
2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la Hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente a los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de (treinta) 30 minutos.
3. Si durante el último (1) minuto, previo a la finalización de la subasta, alguno de los Proveedores presenta un lance válido que lo deje en primera posición, la misma se extenderá dos (2) minutos más; así mismo, esta prórroga se repetirá cada vez que se presente esta situación.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.
5. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado.
6. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
7. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.

8. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

9. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará

lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.

10. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

11. Una vez terminado y culminado el evento de subasta, previsto de acuerdo con el cronograma de actividades por parte de la SUPERSERVICIOS, el oferente se obliga a entregar a la entidad la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando el ANEXO No. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS completamente diligenciado con precios unitarios de cada uno de los ítems que componen la solución integral.

NOTA: SERAN VALIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MINIMO, MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO.

8.3. Margen mínimo de mejora de oferta económica

El margen mínimo de mejora de la oferta económica será del **UNO POR CIENTO (1%)**, del precio de arranque; solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al **uno (1%)** de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los) lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al **uno (1%)** por ciento del lance precedente.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el valor inicial o de arranque de la subasta inversa a través de SECOP II obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la SUPERSERVICIOS la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando el ANEXO NO. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS completamente diligenciado con precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el proyecto objeto del presente proceso.

8.4. Habilitación de un solo oferente

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la SUPERSERVICIOS informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno (1%) por ciento, que será el valor final de adjudicación.

El proponente en la **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, aceptando el descuento mínimo del **uno (1%)** del valor inicial de su oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único.

8.5. Factores de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso

de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados
por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[3] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[4] del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

[3] "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

[4] "*Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la

persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación

de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)

- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

8.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez culminada la subasta inversa se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el lance más bajo o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la audiencia incluyendo la identidad de los proponentes.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

8.7. RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

8.8. Riesgos asociados al Contrato y forma de mitigarlos

La SSPD identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

La SSPD., identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externa	Ejecución	Económico	No prever las variaciones de las tasas representativas del mercado (TRM), que generen sobrecostos en las importaciones.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar el equilibrio económico del contrato.	Improbable	Alto	Alto	Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando el contratista no entrega los productos en el tiempo especificado	Retrasos en la Operación de los servicios ofertados en el contrato	Raro	Alto	Alto	Alto

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demoras en la importación y/o Nacionalización de los elementos que hacen parte del contrato	Incumplimiento en el término de ejecución de las actividades contempladas en el cronograma	Raro	Alto	Alto	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demoras en la ejecución de las actividades que impliquen la presencia y el traslado del personal del contratista para la ejecución del proyecto, a causa de las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19.	La no entrega de la solución en los tiempos establecidos durante el plazo contractual incumpliendo los tiempos del cronograma.	Alto	Alto	Alto	Alto

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación del régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta

2	Contratista	El contratista deberá tener en cuenta la variación de las TRM al momento de presentar su propuesta económica.	Medio	Alto	Medio	Si	Contratista	El contratista debe notificar de cualquier variación significativa a la entidad el estado proceso de compra con el fabricante hasta la entrega del equipo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la efectiva entrega de bienes.
3	Contratista	El contratista deberá prever la ejecución del contrato conforme al cronograma y notificarlo al supervisor para garantizar la entrega a tiempo	Alto	Alto	Alto	No	Contratista- Supervisor	El contratista debe notificar la ejecución del contrato con respecto al cronograma.	Permanente
4	Contratista	El contratista deberá tener en cuenta situaciones que pueden demorar la entrega al momento de elaborar el cronograma y notificarlo al supervisor del contrato.	Alto	Alto	Alto	No	Contratista	El contratista debe notificar a supervisor cambios en el cronograma.	Durante la ejecución del plazo contractual
5	Contratista	El contratista deberá tener en cuenta las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, respecto al COVID-19, al momento de elaborar el cronograma y notificarlo al supervisor del contrato.	Alto	Alto	Alto	No	Contratista	El contratista debe remitir el cronograma y notificar al supervisor del contrato, de cualquier cambio que deba hacer para dar cumplimiento a las medidas sanitarias y de bioseguridad.	Durante la ejecución del plazo contractual

9. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a su costa, la Garantía Única, así;

Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados desde la expedición de la póliza.

Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la póliza.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

11. ANEXO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO No._____DE 2022

2. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar todas las actividades necesarias para asegurar la importación, en caso de requerirse, y entrega de los elementos, equipos y demás que hacen parte del cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas descritas en este documento.

2. El personal técnico involucrado en las fases de aprovisionamiento, arquitectura, puesta en producción e implementación debe contar con la certificación vigente del fabricante de los diferentes componentes de la solución; para lo cual se deberá allegar, al supervisor del contrato anexo al cronograma detallado de actividades aprobado por el supervisor del contrato, la(s) certificación(es) o carta emitida por el fabricante de los equipos y software propuestos.

3. Presentar vía correo electrónico, la solicitud de permiso y los certificados vigentes de afiliación a EPS y riesgos laborales del personal involucrado que se emplee en la ejecución del proyecto, para la aprobación y el ingreso a las instalaciones de la entidad, el contratista o a quien éste designe, debe

4. Presentar el documento de matriz de escalamiento, donde mínimo debe contener: Organigrama de soporte (tanto en Colombia como internacional), descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial, con sus tiempos asociados, puntos de contacto, nombre, teléfono, correo electrónico y cargo de cada persona descrita en la matriz.

5. Garantizar que el equipo humano que forme parte de la ejecución del proyecto y posterior servicio postventa cuenten con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones, derivadas del objeto contractual y las herramientas necesarias (equipos de cómputo, herramientas de gestión técnica).

6. Realizar un ***levantamiento de información*** previo a la instalación de un (1) nuevo nodo (*Appliance)* a través de visita(s) técnica(s) al Centro de Cableado de la sede CIVIS de la entidad, para la verificación de las condiciones de espacio, ambientales, eléctricas y físicas, de configuración de hardware y software y conexión de red, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

7. El contratista, posterior a la actividad de ***levantamiento de información,*** debe presentar el informe respectivo de esta actividad teniendo en cuenta los datos para que el supervisor del contrato apruebe el documento. Este documento será aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo con los parámetros concertados entre la supervisión y el contratista, el cual mínimo debe incluir temas como: **i** Estatus de las condiciones ambientales, **ii** Estatus de las condiciones eléctricas, **iii** Estatus de las condiciones físicas, Sin perjuicio de datos adicionales que puedan llegar a ser incluidos para dar claridad al documento y tener confiabilidad de la información contenido en este documento. Este informe debe ser entregado en un tiempo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

8. El contratista, en caso que se requiera en atención a lo evidenciado durante el ***levantamiento de información***, debe suministrar e instalar los parales de soporte en rack para el nodo (*Appliance*) parte de la actual solución integral de copias de respaldo de la entidad para replicación de información en sitio alterno **Parágrafo:** Para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá tomar la evidencia suficiente durante el levantamiento de información para suministrar los parales del tamaño y modelo correspondiente al rack de comunicaciones; en caso de ser necesario, deberá reorganizar los

dispositivos, organizadores de cableado, el cableado de red y demás elementos que sean necesarios dentro del rack de comunicaciones para asignar las unidades de rack necesarias para nodo (Appliance). Esto con el fin de conservar el actual orden del cableado de red y no afectar el funcionamiento e integridad de los dispositivos de red, cableado estructurado, *patch cord* de red, comunicaciones y demás elementos de comunicaciones o accesorios del rack de comunicaciones.

9. El contratista deberá asumir y reparar cualquier daño o afectación que se genere durante la realización de las actividades de instalación del nodo (*Appliance*) en el rack del centro de Cableado de la sede CIVIS de la entidad.

10. El contratista posterior a la actividad de ***aprobación del informe de levantamiento de información***, debe presentar un cronograma detallado de actividades (minutograma), teniendo en cuenta tiempos de importación y llegada de los equipos al Centro de Cableado de la sede CIVIS de la entidad, instalación, puesta en producción y pruebas de la solución. Este documento será aprobado por el supervisor del contrato y debe ser entregado en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe de levantamiento de información.

11. Si llega a ser requerido como resultado del ***levantamiento de información***, el contratista debe realizar la actualización del *firmware* de los nodos de la solución integral de copias de respaldo con el que cuenta la entidad, así como otro ajuste a que haya lugar, con la finalidad de optimizar, integrar y mantener las buenas prácticas con los dispositivos actuales de la entidad, que van a integrarse con lo ofertado o con los que actualmente ya cuenta la entidad.

12. Tener en cuenta todos los elementos, cantidades y medidas para llevar a cabo la instalación de los equipos, teniendo en cuenta: cables, sujetadores, conectores, soportes y fibras ópticas, entre otros. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y especificaciones descritas en este documento. En caso de presentarse algún faltante, éste debe ser asumido y suministrado por el oferente sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS.

13. Realizar la instalación, configuración, pruebas, peinado y marquillado de todas las conexiones que tenga la solución de replicación de las copias de respaldo adquirida, según las especificaciones de la SUPERSERVICIOS descritas en el **Anexo Técnico No. 1**, acorde con el diseño presentado y cronograma aprobado.

14. El contratista debe presentar la ficha técnica a que haya lugar de los diferentes componentes de Hardware ofertados en el **Anexo Técnico No. 1 Ficha Técnica** en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

15. Garantizar el soporte de la solución integral de sistema de copias de respaldo, entendido como el personal profesional y operativo de parte del contratista, así como los equipos tecnológicos y software, entre otros, que sean requeridos, para dar cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en este documento.

16. Entregar a nombre de SUPERSERVICIOS los equipos y licencias del nuevo *Appliance*, que sean necesarias para la solución de replicación de la información de la solución integral de copias de respaldo y demás elementos contemplados en este documento.

17. Entregar a nombre de SUPERSERVICIOS el certificado de extensión del soporte de los actuales *Appliances* propiedad de la entidad que hacen parte de la solución integral de copias de respaldo, así como la renovación del soporte del licenciamiento del software de Veritas Netbackup, con el que cuenta actualmente la entidad.

18. Garantizar que durante la ejecución del contrato no habrá afectación del horario laboral que interfiera con los trabajos que normalmente desempeña la entidad. Cualquier desconexión y/o suspensión de servicio que se requiera debe ser planeada de común acuerdo (se puede ejecutar en horario nocturno o fin de semana, si así se requiere). Por lo anterior, en caso de ser requerido efectuar alguna actividad

crítica, el contratista elaborará un documento para indicar a detalle el procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura de la entidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que prevenga la afectación normal del servicio y siguiendo los procesos de gestión de cambios de la entidad.

19. Coordinar con la Entidad las actividades y pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del nodo (*Appliance*) solución de duplicación de la información suministrada por el contratista, descritos en el **Anexo Técnico No. 1.**

20. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas a que hubiere lugar, **Anexo Técnico No. 1**, contrato derivado del presente proceso de contratación y cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

21. La garantía y el soporte ofrecidos deberá ser a través del fabricante y debe cubrir cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento y reemplazo del equipo en caso de ser necesario, dicha garantía y soporte de la solución será de un (1) año contado **a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023**, para lo cual el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de todas las garantías, en la que se establezca el inicio y fin de cada una.

22. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la entidad a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

23. Durante el término de garantía y soporte de un (1) año contado **a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023**, el contratista deberá cambiar la parte y/o solucionar el reporte técnico, correspondiente a la afectación de la funcionalidad del bien ya sea por: defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, por uno(a) nuevo(a) de iguales o superiores características técnicas y cuyo modelo no se encuentre al final de su vida útil; elevado por el supervisor del contrato; lo anterior, cuando el bien entregado presente problemas no detectados al momento del recibo de estos.

24. Garantizar el cambio del nuevo nodo (*Appliance)* adquirido, por uno de iguales o superiores características, cuando se presente un número acumulado igual o mayor a tres (3) fallas técnicas por la misma causa, durante todo el periodo de garantía y soporte, el cual será por el término de un (1) año contado **a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023**, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

25. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá utilizar la información o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato. De la misma manera, el contratista debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso. **Parágrafo:** Para seguridad y privacidad de la información, se deben contemplar los aspectos que pueden afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los lineamientos establecidos por la entidad en el tema.

26. Durante el término de soporte, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, el contratista debe llevar a cabo (al menos una vez por cada año de soporte, que para el caso será por el término de un (1) año contado a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023) las actualizaciones necesarias de nuevas versiones del software estables y parches de la solución, liberados, y al menos un (1) mantenimiento preventivo; este último será definido de común acuerdo entre la entidad y el contratista.

27. Entregar al supervisor del contrato los reportes de las actualizaciones, mantenimientos o reparaciones técnicas realizadas en el(los) equipo(s) (nodos) que hacen parte de la solución integral de copias de respaldo y solución de replicación durante el periodo de garantía y soporte.

28. Realizar la reinstalación de o reconfiguración de software, sistema operativo o firmware, en caso de que al hacer un cambio de cualquier repuesto lo ocasione, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, durante el plazo de ejecución del contrato y el término de la vigencia de garantía y soporte, que para el

caso será de un (1) año contado **a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023**.

29. Entregar a la SUPERSERVICIOS, el *Appliance* parte de la ampliación de la solución integral de copias de respaldo y solución de replicación de la información con las últimas versiones de firmware, así como el cableado, etiquetado, rotulado, marquillado y ordenado en el Centro de Cableado de la sede CIVIS propiedad de la entidad.

30. En caso de cambio de equipos, repuestos o partes, que contengan dispositivos o elementos de almacenamiento, el contratista debe entregarlos a la SUPERSERVICIOS, para ser borrados de forma segura o destruidos por parte de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato y el término de la vigencia de garantía y soporte.

31. Cumplir toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables al contratista, durante la ejecución del contrato.

32. Mantener los precios unitarios de cada ítem, relacionados en el documento **ANEXO NO. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS**, entregado al cierre del evento de subasta, durante toda la ejecución del contrato.

33. El contratista posterior a la actividad de aprobación del ***cronograma detallado de actividades*** debe entregar y/o actualizar, el documento de arquitectura de la entidad de la solución integral de copias de respaldo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del cronograma detallado, el cual debe contener como mínimo los siguientes componentes, sin perjuicio de aquellos aspectos adicionales que considere el contratista como necesarios:

a. **Descripción de los componentes:** De manera obligatoria se debe incluir una descripción de cada uno de los componentes de la solución, tanto hardware y software como cada uno de los componentes y subcomponentes que los integran, es una información obligatoria. Nota: Dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del mismo nivel para cada uno de los componentes, con una pequeña descripción de otro nivel (2.1, 2.2, 2.3, …).

b. **Descripción de la Arquitectura:** Descripción de la implementación propuesta, basada en los requerimientos y riesgos identificados como parte del proceso de diseño, en el que se deben tener en cuenta aspectos como:

 i. ¿Por qué se llegó a ese diseño?
 ii. ¿Qué variables se tuvieron en cuenta para llegar a ese diseño?
 iii. Descripción detallada de cada componente (nombre, IP, puertos de conexión de y hacía, velocidad de los cables, esquemas y/o diagramas de interconexión entre los diferentes equipos).
 iv. Planos de instalación y cableado.
 v. Diagramas de interconexión, señalización, interfaces, disponibilidad de puertos y de operación para cada una de las herramientas que la componen; y en general toda aquella información que permita al personal de la entidad entender el diseño propuesto

 Nota: Puede usarse gráficos como diagrama conceptual de apoyo para la definición de la arquitectura del proyecto.

 c. **Matriz de compatibilidad:** En este numeral se debe describir la matriz de compatibilidad para cada uno de los elementos que hacen parte de la solución.

34. Entregar **documento de instalación**, el cual debe incluir todos los pantallazos o comandos utilizados durante el proceso de instalación, con la respectiva descripción de los pasos que se siguieron en el proceso para cada uno de los componentes generales de la solución según sea el caso, pero dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del siguiente nivel para cada uno de los pantallazos con una

descripción. Este documento debe permitir a la entidad replicar el proceso de instalación sin la ayuda del contratista. **Parágrafo:** El documento debe incluir tantos pantallazos o comandos como tenga el proceso de instalación, pero dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del siguiente nivel para cada uno de los pantallazos con una descripción.

35. Entregar **documento de configuración,** el cual debe incluir todos los pantallazos o comandos utilizados durante el proceso de configuración, con la respectiva descripción de los pasos que se siguieron en el proceso de cada uno de los componentes generales de la solución. Este documento debe reflejar el estado de la solución al momento de la entrega a la entidad y debe permitir a la entidad replicar el proceso de configuración sin la ayuda del contratista. **Parágrafo:** El documento debe incluir tantos pantallazos o comandos como tenga el proceso de configuración, pero dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del siguiente nivel para cada uno de los pantallazos con una descripción.

36. Entregar **documento de operación,** que debe contener la información de los puntos a tener en cuenta por parte de la SUPERSERVICIOS para mantener el(los) producto(s) funcionando correctamente y que se deben realizar de forma periódica por su administrador. En este punto se deberá describir el(los) procedimiento(s) o tarea(s) rutinarias de forma detallada y clara que deberá seguir la entidad con una redacción o pantallazos del proceso. **Parágrafo:** Este documento debe permitir ejecutar las tareas cotidianas que se deben realizar en la plataforma. Estos documentos no son los manuales de producto realizados por el fabricante.

37. Entregar un **documento de pruebas,** en el cual establezca las pruebas que va a realizar para determinar que la solución quedó correctamente implementada según los requerimientos de la entidad, el cual será validado y aprobado por el supervisor del contrato antes de dar inicio a la etapa de pruebas, tanto funcionales, como de disponibilidad, entre otras que sean necesarias. **Parágrafo:** Dicho documento debe incluir al menos, sin perjuicio de aquellos aspectos adicionales que considere el contratista como necesarios: tipo de prueba, que se busca probar, tiempo estimado, responsable, estado final de la prueba.

38. Todos los documentos deben entregarse de acuerdo con las políticas del sistema de gestión de calidad de la entidad, manteniendo formatos y colores estipulados en el mismo, para lo cual, la entidad entregará al contratista los formatos que sean necesarios.

39. La documentación requerida, podrá ser reemplazada por video en un formato fácil de visualización por parte de la entidad (ejemplo: formato MP4, .AVI, .WMV, entre otros), que sea aprobado previamente por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista debe tener en cuenta: **i).** Se debe entregar un (1) video por cada uno de los componentes, en el cual se evidencie cada una de las etapas del proceso: instalación, configuración y operación; **ii).** Los videos entregados deben describir de manera clara, detallada y concisa el paso a paso de cada una de las etapas del proceso del componente que se está mostrando y la forma de hacerlo; **iii).** Los videos remitidos deben ser lo suficientemente claros para no llevar a la entidad a interpretaciones o confusiones; y **iv).** Los videos presentados deben contener al menos la misma información solicitada en los documentos de diseño, instalación, configuración y operación, de cada uno de los componentes. **Parágrafo:** El documento de arquitectura solo podrá entregarse en texto, no en video.

40. Estos documentos (**descripción de la arquitectura, instalación, configuración y operación**), no deben ser los genéricos que tiene el fabricante, sino específicos para el ambiente instalado y configurado para la entidad, sin embargo, se puede tomar información de los manuales genéricos y públicos únicamente como aclaración o profundización de algún tema en específico. **Parágrafo:** Toda la documentación debe ser entregada en idioma español, no se acepta documentación entregada en idioma extranjero, salvo los nombres técnicos o tecnicismos propios de la clase de documento a entregar.

41. Emitir recomendaciones sobre la configuración de la solución integral de copias de respaldo que soporte la replicación de la información en un sitio alterno al Centro de Datos de la SUPERSERVICIOS, contemplando los procesos y procedimientos definidos por la SUPERSERVICIOS, para ofrecer un alto nivel de seguridad y desempeño.

42. Las demás obligaciones que sean requeridas en cumplimiento del objeto, alcance, la adecuada entrega del nuevo equipo que de la solución integral de copias de respaldo que soporte la replicación de la información en un sitio alterno al Centro de Datos de la SUPERSERVICIOS, así como la extensión del soporte de la solución integral de copias de seguridad con la que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS.

43. Entrega de certificado de titularidad de las licencias veritas Netbackup con la fecha de inicio y fin del soporte del producto descritas en el anexo técnico del presente contrato.

44. Entregar los documentos físicos y/o electrónicos que acrediten la renovación del soporte y garantía de la infraestructura de la solución integral de copias de seguridad con la que cuenta la entidad, por el término de un (1) año contado **a partir del 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de noviembre 2023**.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **b.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **c.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **d.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y publicarlo si a ello hubiere lugar. **e.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos y procedimientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado por la SUPERSERVICIOS a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de calidad que se gestionen en la Superservicios. **f.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en la Resolución SSPD No. 20115000009075 del 13 de abril de 2011 y las que la modifiquen o actualicen. **g.** Aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la SUPERSERVICIOS al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. Deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **h.** Es obligación del Contratista efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **i.** El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de sus colaboradores. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para

ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad derivada del contrato y relacionada con el SG-SST. **4. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS.** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **6. FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mediante tres (3) pagos, de la siguiente manera:

PAGO	COMPONENTES	VALOR
ENTREGABLE No. 1	12 Months Co Term to Nov 2023 - 5 x 8 Customer Support and Product Maintenance cuatro (4) Exagrid EX40000E-SEC	EL PAGO SE REALIZARÁ POR EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS COMPONENTES DEL ENTREGABLE No. 1, DE ACUERDO CON EL *ANEXO No. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIO* ENTREGADO POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE FINALIZAR LA SUBASTA.
ENTREGABLE No. 2	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP STD CLIENT XPLAT 1 SERVER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	EL PAGO SE REALIZARÁ POR EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS COMPONENTES DEL ENTREGABLE No. 2, DE ACUERDO CON EL *ANEXO No. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIO* ENTREGADO POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE FINALIZAR LA SUBASTA.
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DB PACK WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP DEDUPLICATION DATA PROTECTION OPTIMIZATION OPT XPLAT 1 FRONT END TB ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP ENT SERVER WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GO	
	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP ENT CLIENT WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	

	ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP OPT LIBRARY BASED TAPE DRIVE XPLAT 1 DRIVE ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	
ENTREGABLE No. 3	EX52000E	EL PAGO SE REALIZARÁ POR EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS COMPONENTES DEL ENTREGABLE No. 3, DE ACUERDO CON EL *ANEXO No. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIO* ENTREGADO POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE FINALIZAR LA SUBASTA.
	Instalación y actualización	

Parágrafo: Todos los pagos mencionados anteriormente se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Factura del periodo correspondiente incluido el IVA e impuestos de Ley b. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato. c. Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal en caso a que haya lugar, o por el representante legal del Contratista, los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, para todo el personal que esté asignado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La SUPERSERVICIOS, pagará el valor del Contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la respectiva factura, una vez sea aprobado que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, previa expedición del certificado de ejecución por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos: **a.** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor **b.** Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y **c.** Factura en donde se detallen los elementos suministrados **d**. Informe Consolidado de ejecución del contrato. En todo caso, para el pago se deberá contar con el respectivo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago del valor total del contrato, el Contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la Dirección Financiera de la SUPERSERVICIOS abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La SUPERSERVICIOS reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES:** La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **7. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta 16 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **8. SUPERVISIÓN.** La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a

los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **b.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **c.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **d.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **e.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** Se verificó que el **CONTRATISTA** no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso **3º** del artículo **41** de la Ley **80** de **1993** y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Superservicios puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **17. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **18**. **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NIT.** 800.250.984-6 una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** la garantía debe cumplir los siguientes amparos: **a.** Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados desde la expedición de la póliza**. b**. Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la póliza**. PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los

casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS.** **20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.**21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su propuesta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. **b.** La Garantía Única y sus anexos. **c.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato **d**. El certificado de disponibilidad presupuestal. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley **80** de **1993. 27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso, **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato., **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **28. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el presente contrato **NO** será objeto de liquidación salvo que existieren saldos a favor de la SUPERSERVICIOS. **29. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá en la dirección **Diagonal 92 No. 17 a 42,** tercer (3°) piso. Si durante la ejecución

del contrato se presenta cambio de ubicación de sede del centro de datos de la sede CIVIS de la SUPERSERVICIOS, dentro de la misma ciudad, éstos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para que se realice la entrega de los elementos, en esa nueva dirección, lo cual no generará costos adicionales para la SUPERSERVICIOS. **30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir, a su costa, la garantía única. Para la ejecución del Contrato se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la **SUPERSERVICIOS** y que el **CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.